1. IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

NÚMERO DE RADICACIÓN	**28590**
DEPENDENCIA SOLICITANTE	*Dirección para la Democratización de Activos Muebles*
OBJETO	*Prestación de servicios de almacenamiento, custodia y conservación de los medios de transporte puestos a disposición de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE), incorporando la recepción, depósito, control y verificación periódica de carácter preventivo del funcionamiento, restitución y manejo operativo de los bienes ubicados en la zona 1.*

1.1. Descripción de la Necesidad

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE) es una sociedad por acciones simplificada, de carácter comercial y de economía mixta del orden nacional, vinculada a la Rama Ejecutiva del Poder Público. En el desarrollo de todos sus actos y contratos se rige por las normas del derecho privado. Su objeto social comprende la adquisición, administración, intermediación, comercialización, enajenación, arrendamiento y disposición, bajo cualquier modalidad, de bienes muebles e inmuebles, unidades productivas, empresas, sociedades, acciones, cuotas sociales y participaciones en sociedades civiles y mercantiles, sin distinción de su forma de constitución.

En ejercicio de dicho objeto, la SAE tiene a su cargo el cobro, recaudo y administración de los frutos, rendimientos y productos derivados de los bienes sometidos a su gestión, respecto de los cuales se haya decretado, total o parcialmente, alguna medida de incautación, extinción de dominio, comiso, decomiso, embargo, secuestro u otra decisión judicial o administrativa que implique la suspensión del derecho de disposición de su titular o el traslado de la propiedad a favor de la Nación, de conformidad con los procedimientos establecidos en la ley.

En concordancia con lo anterior, la Ley 1708 de 2014, mediante la cual se expidió el Código de Extinción de Dominio, designó en su artículo 90 a la SAE como administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO). Así mismo, el Decreto 2136 de 2015, que reglamenta el Capítulo VIII del Título III del Libro III de la citada ley, precisó que el régimen allí previsto se aplica a los bienes a cargo del administrador del FRISCO respecto de los cuales se declare la extinción del derecho de dominio o se decreten medidas cautelares dentro de procesos de extinción de dominio.

En su calidad de administradora del FRISCO, la SAE tiene la obligación legal de recibir, custodiar, conservar, administrar, explotar, valorizar y disponer de los bienes muebles e inmuebles puestos a su disposición en procesos de extinción de dominio, abandono o medidas cautelares, garantizando su adecuada preservación, el mantenimiento de sus condiciones físicas y funcionales y la protección del patrimonio público durante todo el ciclo de administración del activo.

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

Por otra parte, mediante Resolución No. 114 de 2024, modificada y adicionada por la Resolución 300 del 23 de mayo de 2024 y la Resolución 160 del 21 de abril de 2025, se estableció la nueva estructura organizacional de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S y que, en su parte resolutiva, se estipula, entre otros, lo siguiente:

"(…) ARTÍCULO 1. Estructura organizacional. De acuerdo con la aprobación de la Junta Directiva en sesión No. 260 del 22 de diciembre de 2023, la estructura organizacional de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. quedará así:

5. Vicepresidencia de Activos Muebles e Inmuebles
5.1. Dirección para la Democratización de Activos Muebles
5.2. Dirección para la Democratización de Activos Inmuebles Rurales
5.3. Dirección para la Democratización de Activos Inmuebles Urbanos

(…)" (subrayado fuera de texto)

La Vicepresidencia de Activos Muebles e Inmuebles, entre otras funciones tiene designado:

1. Definir lineamientos y diseñar estrategias de administración de inmuebles, muebles y activos no sociales que contribuyan a los objetivos de fortalecer el sector justicia, la inversión social, la política de drogas, el desarrollo rural, la atención y reparación a víctimas de actividades ilícitas, así como la creación de valor público, social y ambiental.
7. Formular, implementar, realizar seguimiento y mejorar continuamente los planes, programas, proyectos y procesos en los que interviene la dependencia.

A su vez, la Dirección para la Democratización de Activos Muebles, le fueron designadas las siguientes funciones:

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Funciones de la Dirección para la Democratización de Activos Muebles. Son funciones de la Dirección para la Democratización de Activos Muebles las siguientes:

1.Articular la recepción y análisis de la información necesaria para administrar los dineros recibidos que se encuentren dentro de procesos de extinción de dominio.
2.Definir los lineamientos que deberá tener en cuenta la Dirección de Control del Inventario para las diligencias de secuestro de los activos muebles a cargo de la Sociedad.
3.Apoyar la recepción y administración de los activos entregados a la SAE S.A.S., identificando las características necesarias para su administración.
4.Adelantar las acciones necesarias para gestionar los procesos de enajenación de los activos que cumplan con las condiciones establecidas, buscando movilizar el inventario de los muebles puestos a disposición de la SAE S.A.S.
5.Administrar los activos muebles que forman parte del FRISCO, a través de los mecanismos establecidos en la Ley.
6.Gestionar la viabilidad técnica de los proyectos presentados para acceder a la destinación provisional de activos muebles.

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

7.Planear, gestionar y evaluar las actividades relacionadas a lograr la destrucción o chatarrización de los muebles, a fin de reducir los costos en la administración de los activos.
8.Controlar la devolución de los muebles, la formalización de las ventas y el levantamiento de las anotaciones correspondientes.
9.Apoyar las actividades tendientes a la administración de las bodegas a cargo de la SAE S.A.S., en articulación con la Vicepresidencia Operativa y la Dirección de Control del Inventario, de conformidad con los lineamientos de la Sociedad.
10.Administrar el presupuesto asignado a la dependencia y los respectivos procesos contractuales, en el cumplimiento de sus funciones, según los lineamientos estratégicos del presidente y la Junta Directiva de la SAE S.A.S.
11.Mantener actualizada la caracterización de grupos de valor y grupos de interés, derivados de su relacionamiento estratégico y alianzas público-populares, en el marco de sus funciones.
12.Formular, implementar, realizar seguimiento y mejorar continuamente los planes, programas, proyectos y procesos en los que interviene la dependencia.
13.Liderar y participar en los comités institucionales en los que se haya designado su intervención con voto o sin voto, cumpliendo las responsabilidades designadas.
14.Gestionar los reportes, informes, PQRSDF, requerimientos de información u otros documentos solicitados de su competencia, de acuerdo con los lineamientos y condiciones de calidad y oportunidad establecidas por la SAE S.A.S.
15.Establecer los lineamientos tácticos u operativos de la dependencia o procesos en los cuales participa, a través de la documentación del Sistema Integrado de Gestión - SIG, incluyendo cuando sea requerido, las responsabilidades de las Direcciones Territoriales y demás dependencias intervinientes según su competencia.
16.Participar en la implementación de las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) que le sean asignadas, así como apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión de la Sociedad.
17.Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley y los estatutos vigentes.

De acuerdo al artículo anterior, se asignó a la Dirección para la Democratización de Activos Muebles funciones orientadas a apoyar la recepción y administración de los activos entregados a la SAE, identificar las condiciones técnicas y operativas necesarias para su adecuada gestión, adelantar las acciones requeridas para la enajenación de los bienes que cumplan los criterios establecidos y administrar los activos muebles que conforman el FRISCO a través de los mecanismos previstos en la ley, procurando la movilización eficiente del inventario y la optimización de su aprovechamiento económico y social.

No obstante, el cumplimiento permanente de sus funciones misionales conforme al marco normativo vigente, la SAE enfrenta retos operativos y logísticos de alta complejidad, derivados de la magnitud, dispersión territorial y heterogeneidad técnica del inventario de bienes muebles bajo su administración. El crecimiento sostenido del inventario, su localización en distintos puntos del territorio nacional y la diversidad de los activos, que incluyen vehículos livianos y pesados, maquinaria, automotores blindados y otros bienes de manejo especial, demandan una capacidad operativa, logística, tecnológica e infraestructura técnica que supera la capacidad instalada actual de la entidad.

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

Estas condiciones estructurales se intensifican debido al carácter dinámico y no previsible del ingreso de nuevos bienes, producto de decisiones judiciales y administrativas que se producen de manera continua, lo cual exige respuestas operativas inmediatas para garantizar su adecuada recepción, traslado, almacenamiento, custodia y conservación. La inexistencia de centros de propios con cobertura nacional, la necesidad de infraestructura robusta y segura, y la demanda de control del deterioro y adecuación de áreas seguras para almacenamiento temporal o prolongado, constituyen factores que inciden directamente en la gestión eficiente del inventario.

En este contexto, se hace necesario complementar la operación institucional mediante la contratación de un proveedor persona natural o jurídica, que cuenten con la infraestructura, logística, experiencia técnica y capacidad operativa suficiente para apoyar a la SAE en, custodia y conservación de los bienes muebles puestos a su disposición. Dicho apoyo externo permite mitigar riesgos operativos, garantizar condiciones adecuadas de seguridad y preservación de los activos y asegurar la continuidad del servicio misional.

En consecuencia, la contratación de un proveedor no sustituye ni traslada las funciones propias de la SAE, sino que constituye un mecanismo de fortalecimiento operativo que permite materializar sus obligaciones legales, asegurando que la gestión del FRISCO se realice bajo criterios de eficiencia, seguridad, trazabilidad, sostenibilidad operativa y protección del patrimonio público, en estricto cumplimiento de los fines legales y sociales asignados a la entidad.

Actualmente, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE) administra bienes muebles ubicados en múltiples ciudades del territorio nacional, entre las cuales se encuentran Neiva, El Espinal, Copacabana, Bucaramanga, Barranquilla, Cartagena, Madrid, Montería, Sincelejo, Cúcuta, Ipiales, Villavicencio y Yumbo, lo que evidencia una alta dispersión geográfica del inventario y una distribución territorial heterogénea de los activos bajo su custodia.

Esta condición implica la necesidad de contar con una capacidad logística, operativa e infraestructura de alcance nacional, que permita atender de manera oportuna y eficiente los procesos de recepción, traslado, almacenamiento, custodia, conservación y administración de los bienes, así como responder adecuadamente a nuevas entregas derivadas de decisiones judiciales o administrativas.

En atención a lo anterior, y con el propósito de optimizar la ejecución del contrato, garantizar la continuidad del servicio y fortalecer los mecanismos de control y supervisión, se hace necesario dividir la ejecución contractual por zonas geográficas. Esta estrategia permite una gestión más eficiente y descentralizada de los bienes, reduciendo tiempos de respuesta, costos de transporte y riesgos asociados a la concentración operativa en un solo operador o ubicación.

La estructuración por zonas facilita, además, una mejor capacidad administrativa del inventario, al permitir que cada operador cuente con infraestructura cercana a los puntos de ubicación de los bienes, conocimiento del contexto territorial, condiciones de acceso, dinámicas de seguridad y particularidades logísticas propias de cada región. Asimismo, contribuye a una mayor trazabilidad y control de los activos, fortaleciendo la supervisión contractual y la gestión del riesgo.

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

Desde el punto de vista operativo, la división zonal constituye una medida de mitigación de riesgos, al distribuir la carga operativa y evitar la dependencia de un único proveedor para la atención de todo el territorio nacional. Esto asegura la continuidad del servicio ante eventuales contingencias logísticas, operativas o de seguridad, y permite una atención simultánea y eficiente en distintas regiones del país.

En consecuencia, para una adecuada ejecución del contrato y una administración eficiente de los bienes muebles a cargo de la SAE, se propone dividir el territorio nacional en tres (3) zonas de operación, las cuales agrupan de manera estratégica las ciudades donde actualmente se concentran los bienes, atendiendo criterios de proximidad geográfica, conectividad logística y capacidad operativa, así:

- **Zona 1:** Barranquilla, Bucaramanga, Cartagena, Madrid, Montería y Sincelejo.
- **Zona 2:** Copacabana, Espinal y Neiva.
- **Zona 3:** Cúcuta, Ipiales, San Andrés, Villavicencio y Yumbo

Por otra parte, atendiendo la naturaleza de los bienes administrados por la Dirección para la Democratización de Activos Muebles, se hace necesario que el proveedor cuente con patios y/o cobertizos debidamente adecuados para el almacenamiento de los bienes clasificados como medios de transporte, garantizando en todo momento condiciones óptimas de custodia, protección y conservación.

La asignación de los espacios físicos para el almacenamiento de los bienes se realizó conforme a las características particulares de cada activo, tales como su tipo, modelo, estado físico y el nivel de cuidado requerido, con el propósito de prevenir su deterioro por efectos ambientales, condiciones climáticas o manejo inadecuado. Dichas condiciones serán definidas y validadas por la supervisión del contrato, de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por la Entidad.

La Dirección para la Democratización de Activos Muebles administra una diversidad de bienes correspondientes a medios de transporte, los cuales, para efectos de la estructuración del presente proceso contractual, han sido clasificados y organizados en cinco (5) grupos, con el fin de facilitar la planeación del servicio y asegurar la adecuada asignación de los espacios de almacenamiento requeridos.

Dicha clasificación se realizó con base en el área de ocupación medida en metros cuadrados (m^2) que requiere cada tipo de bien para su almacenamiento, con el fin de optimizar la planeación, gestión y control del espacio físico destinado a su custodia y conservación, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

CATEGORIA	CLASE DE BIEN
MOTOCICLETA	CUATRIMOTO
	MOTO ACUATICA
	MOTOCARGA
	MOTOCARRO

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

	MOTOCICLETA
	MOTOR

AUTOMOVILES	ANFIBIO
	AUTOMOVIL
	CAMIONETA
	CAMPERO
	MONTACARGA
	SEDAN

VEHICULOS UTILITARIOS	CARROTANQUE
	CARROTANQUE (RUNT CAMION)
	LANCHA
	MICROBUS
	SEMIREMOLQUE
	VAN
	VANS
	VOLQUETA

VEHICULOS DE TRASNPORTE - CAMIONES	BUS
	BUSETA
	CABEZOTE
	CAMION
	CAMION 2 EJES
	REMOLQUE
	TANQUE
	TERMOKING
	TURBO

MAQUINARIA - VEHICULOS INDUSTRIALES Y CARGA PESADA	AVIONETA
	BUSCASA
	CAMION 3 o 4 ejes
	CAMION DOBLE TROQUE
	CONTENEDOR
	DOBLETROQUE
	EXCAVADORA
	RETROEXCAVADORA
	TRACTO CAMION

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

	TRACTOMULA
	TRACTOR
	TRAILER
	TRAILER CONTEINER
	TRAILER R15077
	YATE

En este contexto, la Dirección para la Democratización de Activos Muebles cuenta con el siguiente inventario de medios de transporte a septiembre de 2025, el cual constituye el insumo base para la planeación y organización de las áreas de almacenamiento requeridas:

PATIO	AUTOMOVILES	MAQUINARIA - VEHICULOS INDUSTRIALES Y CARGA PESADA	MOTOCICLETA	VEHICULOS DE TRANSPORTE - CAMIONES	VEHICULOS UTILITARIOS	TOTAL
BARRANQUILLA	116	21	28	34	5	204
BUCARAMANGA	50	6	37	16	2	111
CARTAGENA	10	-	4	1	1	16
COPACABANA	142	6	46	46	12	252
CUCUTA	39	2	24	12	3	80
ESPINAL	187	10	135	24	10	366
IPIALES	52	1	68	16	11	148
VILLAVICENCIO	68	4	41	37	6	156
MADRID	281	12	66	84	9	452
MONTERIA	42	7	143	21	2	215
NEIVA	76	7	40	23	4	150
RTR – YUMBO	350	41	1	85	21	498
SAN ANDRES	-	-	2	-	-	2
SINCELEJO	4	-	20	-	-	24
YUMBO	204	10	247	17	6	484
TOTAL	**1621**	**127**	**902**	**416**	**92**	**3158**

Adicionalmente, es importante tener en cuenta que, de acuerdo con el inventario administrado por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE), los bienes presentan diversas condiciones físicas y operativas, las cuales determinan su adecuada conservación bajo tres (3) tipos de almacenamiento: **cobertizo, patio y patio chatarra**.

La SAE define el tipo de almacenamiento aplicable a cada bien con base en el avalúo realizado, el estado de conservación y el respectivo concepto técnico, estableciendo de manera precisa las

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

condiciones en las que deben ser almacenados, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

GRUPO	Cantidad Cobertizo	Cantidad Patio	Cantidad Patio - Chatarra
MOTOCICLETAS	233	368	301
AUTOMOVILES	364	630	627
VEHICULOS UTILITARIOS	2	52	38
VEHICULOS DE TRANSPORTE - CAMIONES	9	189	218
MAQUINARIA VEHICULOS INDUSTRIALES Y CARGA PESADA	0	76	51

En atención a las condiciones operativas descritas, la ejecución del objeto contractual resulta necesaria y estratégica para asegurar la adecuada custodia, conservación y administración de los bienes muebles a cargo de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE). La dispersión territorial del inventario, la diversidad técnica de los activos y la necesidad de infraestructura requieren un esquema operativo que permita una atención oportuna, segura y eficiente en las distintas regiones del país.

En este sentido, la contratación de un proveedor, con capacidad logística e infraestructura adecuada, se configura como un mecanismo complementario de fortalecimiento institucional, que permite optimizar la gestión del inventario, mitigar riesgos operativos y garantizar la continuidad del servicio misional, sin sustituir las funciones propias de la SAE.

Por tanto, la celebración del contrato, estructurado bajo un enfoque de ejecución por zonas, constituye una decisión técnicamente justificada y proporcional, orientada a garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones legales de la entidad y la protección del patrimonio público bajo criterios de eficiencia, control y sostenibilidad operativa.

El presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.

1.2. Fundamento Jurídico y Modalidad de Selección

La modalidad de selección aplicable al presente proceso será la Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Compras y Adquisiciones de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S. (MG-GC-001), el cual regula los procedimientos contractuales de la Entidad en el marco de su régimen de derecho privado.

La Entidad podrá acudir a la modalidad de contratación directa cuando se requiera contratar a una persona natural o jurídica en consideración a sus calidades especiales, tales como conocimiento, experiencia, reconocimiento, seguridad y confianza, para la estructuración,

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

gerencia o gestión de proyectos a cargo de la Entidad, o para desarrollar actividades de importancia estratégica.

De conformidad con lo establecido en el numeral *9.1.2 Contratación Directa*, literal h, establece expresamente que esta modalidad procederá:

> *h. Cuando se requiera contratar a una persona en consideración a las calidades especiales (conocimiento, experiencia, reconocimiento, seguridad, confianza), para la estructuración, gerencia o gestión de proyectos a cargo de la Entidad, o para desarrollar actividades de importancia estratégica.*

En el presente caso, el objeto contractual se encuentra directa, expresa y sustancialmente vinculado al desarrollo de una actividad de importancia estratégica, consistente en la custodia integral, conservación, administración y control operativo de los activos muebles, particularmente medios de transporte, que administra la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. en su calidad de administradora del FRISCO.

La custodia de los activos a cargo de la SAE constituye una función estratégica esencial, en tanto representa la cadena de administración, protección, valorización y eventual destinación, comercialización o devolución de los bienes sometidos a procesos de extinción de dominio, medidas cautelares y demás decisiones judiciales o administrativas. Sin una custodia adecuada, segura y técnicamente gestionada, se compromete de manera directa la efectividad del sistema de extinción de dominio y la protección del patrimonio público.

Este contrato no responde a una necesidad operativa secundaria ni a un servicio logístico convencional. Por el contrario, se trata de una actividad estructural y estratégica, dado que:

1. Garantiza la integridad física, jurídica y funcional de los bienes mientras se define su destinación final.
2. Preserva el valor económico y comercial de los activos, evitando su deterioro, pérdida o depreciación.
3. Asegura la trazabilidad, control y confiabilidad del inventario nacional de bienes muebles administrados por la SAE.
4. Mitiga riesgos legales, fiscales, operativos y reputacionales para la Entidad y para el Estado.
5. Permite la continuidad del servicio misional y el cumplimiento de los fines constitucionales y legales asignados a la SAE.

La importancia estratégica de esta actividad se intensifica si se considera que los bienes bajo custodia se encuentran bajo especial protección del Estado, provienen de actuaciones judiciales y administrativas y, en muchos casos, presentan altos valores comerciales, condiciones técnicas especiales o riesgos inherentes de seguridad, lo cual exige un manejo altamente especializado, protocolos estrictos y operadores con experiencia específica comprobada.

Adicionalmente, la alta dispersión geográfica del inventario, la diversidad técnica de los activos (vehículos livianos, pesados, maquinaria industrial, equipos especiales) y el carácter dinámico, continuo e imprevisible del ingreso de nuevos bienes, convierten la custodia en una actividad

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

estratégica de respuesta inmediata, en la cual la disponibilidad permanente de infraestructura, personal capacitado y sistemas de control resulta determinante.

Debe resaltarse que la interrupción, falla o inadecuada ejecución de la custodia de los activos tendría consecuencias directas y graves, tales como: pérdida o deterioro del patrimonio público, afectación de procesos judiciales y administrativos, generación de responsabilidades fiscales, disciplinarias o patrimoniales para la Entidad y desvalorización de los activos y reducción de los recursos destinados a inversión social, reparación de víctimas y lucha contra el crimen organizado.

En este contexto, la selección del contratista no puede obedecer exclusivamente a criterios de competencia abierta o a esquemas que impliquen reprocesos logísticos, sino que debe privilegiar la continuidad, seguridad, experiencia, confiabilidad y capacidad operativa demostrada, propias de un proveedor con calidades especiales.

Adicionalmente, resulta fundamental advertir que la eventual estructuración y adelanto de un concurso público para la selección de un nuevo proveedor implicaría necesariamente el traslado físico de la totalidad o de una parte significativa de los bienes actualmente custodiados, con el fin de concentrarlos o reubicarlos en las instalaciones del eventual adjudicatario. Esta situación generaría:

- Incrementos sustanciales en los costos operativos y logísticos, asociados al transporte especializado, uso de grúas, escoltas, personal técnico, seguros adicionales y tiempos de operación.
- Desgaste logístico y administrativo significativo para la Entidad, al requerir la planeación, ejecución y supervisión de múltiples traslados simultáneos o sucesivos en diferentes regiones del país.
- Aumento del riesgo de daño, deterioro, pérdida o hurto de los bienes, durante las maniobras de cargue, descargue y transporte, afectando directamente la integridad física y el valor comercial de los activos.
- Exposición a riesgos de seguridad y contingencias operativas, especialmente en zonas con condiciones complejas de acceso, movilidad o seguridad, lo cual compromete la custodia adecuada de bienes bajo especial protección del Estado.

Estos riesgos no solo tendrían un impacto económico directo, sino que podrían afectar la trazabilidad, la continuidad del servicio y la confianza institucional, comprometiendo los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la gestión contractual de la SAE.

En contraste, la contratación directa, bajo la causal de actividades de importancia estratégica, permite garantizar la continuidad operativa, la estabilidad en la custodia de los bienes, la reducción de riesgos y la optimización de los recursos públicos, al aprovechar la infraestructura existente, el conocimiento técnico acumulado y la experiencia específica del proveedor seleccionado, sin generar reprocesos ni traslados innecesarios.

Así mismo, la ejecución del contrato con un proveedor que cuenta con calidades especiales acreditadas, experiencia específica en la administración de bienes sometidos a medidas

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

cautelares, infraestructura disponible de manera inmediata y un historial de cumplimiento satisfactorio, se configura como un elemento esencial para la mitigación del riesgo operativo y la protección del patrimonio público, reforzando el carácter estratégico de la contratación.

En consecuencia, la modalidad de contratación directa, con fundamento en el numeral 9.1.2, literal h, del Manual de Contratación de la SAE, resulta idónea, necesaria y proporcional, en tanto permite desarrollar una actividad de importancia estratégica, garantizar la continuidad del servicio misional, evitar sobrecostos y minimizar los riesgos asociados a la movilización innecesaria de bienes, asegurando una gestión eficiente, segura y responsable de los activos administrados por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

1.3. Oferta más favorable

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE) realizó un análisis del sector a partir del estadio de mercado realizado con ofertas de tres (3) proveedores, el cual comprendió un análisis técnico, económico y operativo, orientado a identificar la alternativa que ofreciera la mejor relación costo–beneficio, en concordancia con las necesidades misionales de la entidad y la protección del patrimonio público.

Para el desarrollo de dicho análisis se establecieron criterios mínimos de selección, enfocados en asegurar la correcta ejecución del contrato, entre los cuales se consideraron de manera integral la capacidad operativa, logística e infraestructura disponible de los oferentes; la ubicación estratégica de los patios, en relación con la actual distribución geográfica de los bienes a administrar; y la razonabilidad de la oferta económica, incluyendo los precios del servicio frente a las condiciones del mercado.

Como resultado del análisis técnico, jurídico y económico efectuado, se verificó que la propuesta presentada por ALMAGRARIO S.A. cumple integralmente con los requerimientos técnicos, operativos y de seguridad exigidos por la Entidad, permitiendo que el proceso de selección se fundamente en criterios objetivos, comparables y eficientes, en concordancia con los principios de economía, planeación, eficiencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

En este contexto, se evidenció que ALMAGRARIO S.A. cuenta con una trayectoria sólida, continua y ampliamente acreditada en la prestación de servicios de logística especializada. La empresa fue constituida en el año 1961 por la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero y el Instituto Nacional de Abastecimiento (INA), lo que respalda su experiencia histórica, solidez institucional y conocimiento técnico en la gestión y administración de bienes.

El proveedor acredita plenamente su idoneidad para ejecutar el contrato de prestación de servicios de almacenamiento, custodia y conservación de los medios de transporte, incorporando la recepción, depósito, control, restitución y manejo operativo de los bienes ubicados en la Zona 1, en virtud de su experiencia específica, infraestructura, cobertura nacional y estandarización de procesos logísticos alineados con altos estándares de calidad y control.

ALMAGRARIO S.A. cuenta con amplia experiencia en la gestión logística y administración inteligente de inventarios, prestando servicios a diversos sectores e industrias, lo que le permite

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

adaptar sus procesos a la naturaleza, volumen y condiciones particulares de los medios de transporte sometidos a medidas de custodia, conservación y control por parte de la SAE.

Así mismo, la empresa dispone de una infraestructura robusta, segura y tecnológicamente equipada, conformada por bodegas, patios y áreas cubiertas diseñadas para el almacenamiento seguro de bienes de diferentes características, incluyendo medios de transporte. Dentro de sus principales capacidades se destacan:

- Almacenamiento en patios y áreas cubiertas, aptas para bienes de gran volumen y diferentes condiciones de conservación.
- Gestión y administración de inventarios, con control permanente, trazabilidad y registro actualizado de los bienes custodiados.

Adicionalmente, ALMAGRARIO S.A. garantiza altos estándares de seguridad física y tecnológica, mediante la implementación de:

- Vigilancia privada permanente (24/7).
- Circuitos cerrados de televisión (CCTV) y sistemas de alarmas monitoreadas.
- Protocolos estrictos de control de accesos y monitoreo continuo de las instalaciones.

Estas condiciones resultan fundamentales para la adecuada custodia, conservación e integridad de los medios de transporte administrados por la SAE, mitigando riesgos asociados a pérdida, hurto, manipulación indebida, deterioro o afectación de los activos.

De acuerdo con la información de cobertura geográfica, ALMAGRARIO S.A. cuenta con instalaciones estratégicamente ubicadas en diecinueve (19) ciudades del país, lo que le permite atender de manera eficiente los bienes localizados en la Zona 1, garantizando cercanía operativa, optimización de costos logísticos y capacidad de respuesta oportuna frente a las necesidades de la Entidad.

Actualmente, ALMAGRARIO S.A. custodia un total de 1.022 bienes muebles de propiedad o administración de la SAE en los municipios de Barranquilla, Bucaramanga, Cartagena, Madrid, Montería y Sincelejo, sin que a la fecha se hayan presentado eventos de pérdida, hurto, deterioro o afectación a los activos, lo cual constituye un indicador objetivo de cumplimiento, confiabilidad y adecuada gestión contractual.

Con fundamento en la evaluación integral realizada, la Dirección para la Democratización de Activos Muebles concluyó que ALMAGRARIO S.A. presenta la oferta más favorable para la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE para la operación en la zona 1, al evidenciar la mejor relación costo–beneficio para la administración de los bienes ubicados en esta zona, específicamente en los municipios de Barranquilla, Bucaramanga, Cartagena, Madrid, Montería y Sincelejo. Lo anterior, en atención a que el proveedor cuenta con infraestructura operativa disponible de manera inmediata

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

PATIO	AUTOMOVILES	MAQUINARIA - VEHICULOS INDUSTRIALES Y CARGA PESADA	MOTOCICLETA	VEHICULOS DE TRANSPORTE - CAMIONES	VEHICULOS UTILITARIOS	TOTAL
BARRANQUILLA	116	21	28	34	5	204
BUCARAMANGA	50	6	37	16	2	111
CARTAGENA	10	-	4	1	1	16
MADRID	281	12	66	84	9	452
MONTERIA	42	7	143	21	2	215
SINCELEJO	4	-	20	-	-	24
TOTAL	**503**	**46**	**298**	**156**	**19**	**1022**

Es importante tener en cuenta que, a la fecha, la Entidad se encuentra adelantando la publicación de un proceso público de chatarrización, mediante el cual se dará destino final a aquellos bienes que, conforme al concepto técnico emitido por las áreas competentes y a la evaluación de su estado físico, mecánico y funcional, han sido clasificados como no operativos, inservibles o en condiciones que no permiten su recuperación o aprovechamiento económico.

En consecuencia, los bienes que cumplan con dichos criterios serán retirados del inventario activo y sometidos al procedimiento de disposición final definido por la normativa aplicable, lo cual implica que las cantidades de bienes actualmente almacenadas en los patios y áreas de custodia podrán presentar variaciones durante la ejecución contractual, tanto por disminución progresiva del inventario como por los movimientos logísticos asociados a dicho proceso.

Esta circunstancia deberá ser considerada dentro de la planeación operativa y logística del servicio de almacenamiento, custodia y conservación, sin que ello afecte la continuidad del servicio ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, toda vez que los volúmenes de bienes bajo administración estarán sujetos a ajustes derivados de las decisiones técnicas y administrativas adoptadas por la Entidad en el marco del proceso de chatarrización.

De conformidad con el inventario anteriormente descrito, se estableció la organización y clasificación de los bienes en los diferentes tipos de almacenamiento, atendiendo a su estado físico, funcional y de conservación:

CATEGORIA	CANTIDAD COBERTIZO	CANTIDAD PATIO	CANTIDAD PATIO - CHATARRA
MOTOCICLETAS	35	151	112
AUTOMOVILES	82	260	161
VEHICULOS UTILITARIOS	2	9	8
VEHICULOS DE TRANSPORTE - CAMIONES		72	84
MAQUINARIA VEHICULOS INDUSTRIALES Y CARGA PESADA		27	19
TOTAL	**119**	**519**	**384**

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

Adicionalmente, es relevante señalar que un cambio de proveedor implicaría la necesidad de trasladar la totalidad de los bienes actualmente custodiados, lo cual conllevaría costos adicionales significativos en transporte y logística, así como riesgos operativos asociados al traslado, tales como pérdida, hurto, daño o deterioro de los activos. Este proceso podría, además, generar afectaciones en los tiempos de comercialización, restitución o disposición final de los bienes, impactando negativamente la eficiencia de la gestión y el cumplimiento de los fines misionales de la SAE.

En consecuencia, la selección de ALAMGRARIO SA. no solo responde a criterios técnicos, económicos y operativos, sino que también mitiga riesgos, evita sobrecostos y garantiza la continuidad del servicio, ajustándose plenamente al principio de selección objetiva y a los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

1.3.01. Naturaleza del contrato a celebrar

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios, cuyo objeto consiste en la custodia integral, almacenamiento, conservación, administración y control operativo de los medios de transporte puestos a disposición de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE), en cumplimiento de las funciones asignadas a la Entidad en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, en su calidad de administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO.

Su naturaleza es comercial y de derecho privado, de conformidad con el régimen jurídico aplicable a las sociedades de economía mixta y con las disposiciones previstas en los Estatutos de la SAE, lo cual habilita la contratación directa de proveedores que acrediten capacidad técnica, operativa, infraestructura, idoneidad y experiencia específica, para ejecutar el objeto contractual conforme a los requisitos establecidos en el Documento de Planeación, debidamente justificados en atención a la necesidad a satisfacer.

El contrato tiene como finalidad garantizar la protección, conservación, administración y disponibilidad operativa del inventario de activos muebles del FRISCO, mediante la prestación de un servicio integral que comprende la disponibilidad de infraestructura física idónea, personal operativo, sistemas de vigilancia y control de accesos, así como mecanismos de trazabilidad, seguimiento y control, orientados a asegurar la integridad física y funcional de los bienes y la eficiencia en su gestión.

En atención a lo anterior, el presente contrato no genera relación laboral, no implica subordinación alguna entre las partes y se ejecuta bajo un esquema de obligaciones de medio, en el cual el contratista aporta su capacidad instalada, infraestructura, equipos, personal y medios logísticos, asumiendo la responsabilidad por la correcta, oportuna y continua ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones pactados.

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

1.4. Análisis del Sector

El análisis del sector se encuentra desarrollado y documentado en el Anexo No. 02 – Análisis del Sector, el cual hace parte integral y vinculante del estudio previo del presente proceso de contratación y constituye un insumo fundamental para la definición de las condiciones técnicas, económicas y jurídicas del mismo.

1.5. Clasificación UNSPSC

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
78	7813	781316	78131603	Almacenaje de muebles
78	7818	781817	78181702	De almacenaje de vehículos de transporte

1.6. Tipo de Contrato/ Convenio

El tipo de contrato a celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios, mediante el cual un tercero se obliga a prestar a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE) un servicio integral de almacenamiento, custodia, conservación, administración y control operativo de los bienes muebles puestos a disposición de la Entidad, particularmente medios de transporte, incorporando para ello la disponibilidad y uso funcional de infraestructura física idónea, tales como patios, bodegas, cobertizos y demás espacios necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

La prestación del servicio comprende, de manera integral e inseparable, las actividades de recepción, depósito, registro, inventario, trazabilidad, control, restitución y entrega autorizada de los bienes, así como la implementación de condiciones de seguridad, vigilancia, control de accesos, monitoreo y conservación preventiva, orientadas a garantizar la integridad física, funcional y documental de los activos bajo custodia, sin que ello implique la transferencia de funciones decisorias, misionales o de disposición de los bienes, las cuales permanecen en cabeza de la SAE.

El contrato es de naturaleza comercial y de derecho privado, de conformidad con el régimen jurídico aplicable a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. como sociedad de economía mixta sometida al derecho privado, en los términos de sus Estatutos y de las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio que resulten aplicables.

En consecuencia, el contrato:

- No constituye un convenio interadministrativo.
- No se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, sino por el régimen de derecho privado aplicable a la SAE.

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

- No genera relación laboral ni implica subordinación alguna entre la SAE y el contratista.
- Se rige por las normas civiles y comerciales aplicables a los contratos de prestación de servicios, así como por los principios de la función administrativa en lo que resulte pertinente, en especial los de planeación, eficiencia, economía, responsabilidad y protección del patrimonio público.

2. INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

2.1. Presupuesto Oficial Estimado - POE	De acuerdo con el análisis del sector, el valor total del presente Contrato será hasta la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS M/CTE. ($1.291.755.500)**, incluidos los impuestos a que haya lugar.
2.2. Disponibilidad Presupuestal - DP	DP Nro. **258** del **30** de **enero** de **2026**
2.3. Código Plan Anual de Compras y Adquisiciones	159

3. DATOS GENERALES

3.1. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (7) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de inicio de ejecución.

3.2. Lugar de Ejecución

El contrato se ejecutará en las instalaciones ofrecidas por el Contratista, las cuales deberán ser previamente verificadas, evaluadas y autorizadas por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE). Dichas instalaciones corresponden a centros de acopio, bodegas, zonas de cobertizos, áreas duras y demás infraestructuras logísticas, destinadas al almacenamiento, custodia, conservación y manejo operativo de los bienes muebles administrados por la Entidad.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el Contratista dispondrá inicialmente de los siguientes puntos operativos habilitados, sin perjuicio de que puedan incorporarse otros, conforme a las necesidades del servicio y previa autorización de la SAE:

DEPARTAMENTO	CIUDAD	UBICACIÓN
ATLANTICO	BARRANQUILLA	CLLE 30 AUTOP.AL AEROPUERTO SOLEDAD
SANTANDER	BUCARAMANGA	KM3 VIA PALENQUE CAFÉ MADRID VIA CHIMITA
BOLIVAR	CARTAGENA	BOSQUE Dg 21a N° 55-239
CUNDINAMARCA	MADRID	KM1 VIA MADRID SUBACHOQUE

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

CORDOBA	MONTERIA	KM 6 VÍA MONTERÍA CERETÉ ANTIGUO IDEMA
SUCRE	SINCELEJO	CLLE 38 # 7-109 CARRETRA TRONTAL OCC

Así mismo, podrán emplearse otras sedes propias o debidamente autorizadas, siempre que estas acrediten condiciones técnicas, operativas y de seguridad equivalentes o superiores a las inicialmente habilitadas y cuenten con la aprobación previa y expresa de la SAE.

3.3. Forma de Pago

El valor del contrato se pagará en **mensualidades vencidas**, de manera proporcional al número de vehículos almacenados en custodia y de conformidad con el valor establecido por categoría de bien, según el servicio efectivamente prestado durante el período objeto de cobro. El pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción, suscrita por el supervisor del contrato, y una vez se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a los valores unitarios pactados en el contrato.

Para que los pagos puedan efectuarse, el contratista deberá presentar, de manera completa, oportuna y conforme a los lineamientos establecidos por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., la siguiente documentación:

1. Relación consolidada del lote a su cargo, en la que se detalle el número de vehículos almacenados, la fecha de ingreso de cada uno y la categoría en la que se encuentra clasificado.
2. Detalle de los servicios objeto de cobro en una base de datos en formato Excel, en la cual se consolide de manera detallada la siguiente información: departamento, ciudad y dirección de ubicación, tipo de bien, clase de bien y, adicionalmente, para el caso de medios de transporte: placa, marca, modelo, tipo de carrocería, línea, color, cilindraje, nivel de blindaje, número de motor, número de chasis, tipo de servicio, estado de conservación, tipo de combustible, kilometraje (u horómetro en el caso de maquinaria), sistema de cambio, llaves, observaciones, documentos originales en bodega, fecha de ingreso, fecha de salida, fecha de autorización de salida, área ocupada, valor causado en el mes, así como las demás categorías que sean requeridas por el supervisor del contrato.
3. Informe mensual de actividades presentado ante el supervisor del contrato, elaborado de conformidad con los lineamientos, formatos y directrices que determine la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.
4. Informe quincenal de desarrollo de actividades, que contenga el detalle de ingresos y salidas de bienes, visitas realizadas y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5. Factura o documento equivalente, conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, correspondiente a los bienes almacenados, de acuerdo con el número de días que cada bien permaneció en custodia durante el respectivo mes, detallando su ubicación al interior de los patios o cobertizos, y adjuntando una base de datos consolidada en formato Excel que contenga, como mínimo, la siguiente información: i) departamento, ii) ciudad, iii) ubicación, iv) tipo de bien, v) categoría del bien, vi) placa, vii) marca, viii) modelo, ix) tipo de carrocería, x) línea, xi) color, xii) cilindraje, xiii)

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

nivel de blindaje, xiv) número de motor, xv) número de chasis, xvi) tipo de servicio, xvii) estado de conservación, xviii) tipo de combustible, xix) kilometraje, xx) sistema de cambio, xxi) llaves, xxii) observaciones, xxiii) documentos originales en sitio, xxiv) fecha de ingreso, xxv) fecha de salida, xxvi) fecha de autorización de salida, xxviii) tipo de almacenamiento, xxix) valor comercial del depósito, xxx) valor facturado en el mes y demás categorías que el supervisor del contrato solicite.

6. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT). Este requisito aplicará únicamente para el primer pago.
7. Certificación expedida por la entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.), en la que conste la apertura de cuenta corriente o de ahorros a nombre del contratista, la cual deberá presentarse únicamente para el primer pago o en caso de modificación de la cuenta bancaria registrada.
8. Certificación del pago de los aportes efectuados por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que regulen la materia. En el evento en que la certificación sea expedida por el revisor fiscal del contratista, deberá adjuntarse copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de presentación.

3.4. Supervisión

La supervisión, coordinación y control de la ejecución del contrato, estará a cargo del(a) **DIRECTOR(A) PARA LA DEMOCRATIZACIÓN DE ACTIVOS MUEBLES**, o quien el ordenador del gasto designe. El(la) supervisor(a) designado(a) tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación, la cual consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

PARÁGRAFO: La designación que se realice deberá comunicarse a través de oficio o memorando, dicha comunicación siempre debe ser escrita, entendiéndose también como tal la que se hace a través de correo electrónico y debe reposar en el expediente del contrato.

4. OBLIGACIONES

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Constituir, presentar y mantener vigente la garantía única de cumplimiento y las demás garantías exigidas, en los términos, amparos y condiciones previstos en el contrato y sus documentos anexos.
2. Ejecutar el objeto contractual de manera idónea, oportuna y continua, dando estricto cumplimiento a las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el contrato, los documentos que lo integran y la propuesta presentada, en la vigencia de este contrato y sus modificaciones.
3. Atender, acatar y dar cumplimiento a las instrucciones, requerimientos y lineamientos impartidos por el supervisor del contrato y/o quienes apoyen la supervisión, colaborando activamente con el ejercicio de control, seguimiento y vigilancia contractual, y suministrando de manera oportuna toda la información que le sea solicitada.

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

4. Otorgar a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. los permisos, accesos, aplicativos y credenciales necesarios para la visualización, consulta y monitoreo del Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) y demás sistemas de seguridad implementados para la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, transparencia y buena fe durante todas las etapas contractuales, absteniéndose de generar dilaciones injustificadas, y de acceder a peticiones, presiones o amenazas de personas que actúen por fuera del marco legal, informando de manera inmediata a la Entidad y a las autoridades competentes cuando se presenten tales situaciones.
6. Mantener la reserva profesional y la confidencialidad sobre toda la información, documentos, datos y registros a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, incluso después de finalizada su vigencia.
7. Mantener fijas e inmodificables las tarifas ofertadas y adjudicadas durante toda la ejecución, incluyendo las eventuales prorrogas y hasta la liquidación del contrato, conforme a lo establecido en la oferta económica aceptada por la Entidad.
8. Informar de manera inmediata a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. cualquier irregularidad, novedad, riesgo, daño o situación anómala que se presente durante la ejecución del contrato o que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual.
9. Presentar los informes periódicos, especiales u ocasionales que sean requeridos por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., en los términos, formatos y plazos definidos por la Entidad o el supervisor del contrato.
10. Acreditar, al momento de la suscripción del contrato y con cada factura o cuenta de cobro, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, permitiendo su verificación por parte de la Entidad durante la ejecución y en la liquidación contractual.
11. Adoptar y aplicar las medidas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y salud del personal a su cargo, de conformidad con la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.
12. Contar e implementar un Sistema de Gestión Ambiental que permita optimizar los procesos de almacenamiento y custodia de los bienes muebles, orientado a la reducción del impacto ambiental en cada una de las ciudades donde se encuentran los bienes, dando cumplimiento a las normas de gestión ambiental y a los requisitos legales aplicables, de conformidad con el sistema HSEQ adoptado por el Contratista.
13. Asumir plena responsabilidad por los daños y perjuicios que cause a terceros, así como por los daños ocasionados a los bienes bajo su cuidado, custodia o administración, cuando estos se produzcan con ocasión de la celebración o ejecución del contrato.
14. Designar un coordinador general o responsable técnico que supervise y garantice la adecuada ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista.
15. Custodiar, administrar y conservar de manera íntegra y ordenada los documentos que soportan los movimientos de ingreso, egreso y permanencia de los bienes, absteniéndose de anular registros, y suministrando copia de dicha documentación cuando sea requerida por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., incluso al finalizar el contrato.

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

16. Entregar copia de los manuales, procedimientos y protocolos adoptados para la operación y manejo de los bienes, así como suscribir las actas de requerimiento y mejoramiento del servicio que se deriven de la supervisión contractual.
17. En cualquier etapa del contrato y previa coordinación con la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., migrar y entregar de manera íntegra la información recolectada y almacenada en los sistemas informativos y logísticos, incluyendo datos, documentos y material fotográfico, en medio físico y magnético.
18. Contar en los patios, instalaciones y demás espacios con señalización visible, permanente y conforme a la normatividad vigente, así como con rutas de evacuación debidamente definidas, demarcadas y libres de obstáculos, que garanticen condiciones adecuadas de seguridad, prevención del riesgo y respuesta oportuna ante situaciones de emergencia.
19. Contar con redes eléctricas en adecuado estado de funcionamiento, que soporten sistemas de iluminación y ventilación suficientes, seguras y eficientes, garantizando condiciones óptimas para la custodia, conservación y adecuada gestión de los bienes muebles objeto de almacenamiento, de conformidad con la normatividad técnica y de seguridad vigente.
20. Cumplir con todas las normas civiles, comerciales, laborales, tributarias, ambientales, de seguridad industrial y de seguridad social aplicables a la ejecución del contrato, manteniendo al día la contratación y el pago de la seguridad social del personal operativo.
21. No encontrarse incurso en el boletín de responsables fiscales ni en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, conforme a la normatividad vigente.
22. Para las pólizas exigidas se deberán presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, copia de la garantía o certificación expedida por la aseguradora, acreditando la cobertura de los bienes conforme a los estudios previos.
23. Atender los requerimientos de la supervisión durante la etapa de liquidación hasta su culminación formal, aun cuando estos se extiendan con posterioridad a la terminación del contrato.
24. Asistir a las reuniones que le solicite la entidad a través del supervisor contractual en relación con el desarrollo del objeto contractual y suscribir las actas correspondientes.
25. Cumplir las demás obligaciones que, de manera razonable y proporcional, sean requeridas por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. y resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento integral del objeto de la presente contratación, el CONTRATISTA deberá cumplir, además de las obligaciones generales, con las siguientes obligaciones específicas, las cuales desarrollan las condiciones técnicas, logísticas, operativas y de seguridad exigidas por la SAE:

1. Garantizar la infraestructura y la operación permanente de los inmuebles destinados a la custodia de los bienes muebles, asegurando que estos cumplan integralmente y de manera continua con las especificaciones técnicas, operativas y de capacidad establecidas por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. y definidas en los documentos contractuales.
2. Mantener en óptimas condiciones físicas, locativas, operativas y de seguridad los inmuebles y patios de custodia ubicados en Barranquilla, Bucaramanga, Cartagena, Madrid, Montería

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

y Sincelejo, así como cualquier otra sede que sea autorizada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., durante toda la vigencia del contrato.

3. Cumplir de manera estricta e integral los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) - (ANEXO MATRIZ ANS) definidos por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., garantizando los estándares de calidad, oportunidad, disponibilidad y desempeño exigidos, así como la aplicación de los correctivos y sanciones a que haya lugar en caso de incumplimiento-
4. Realizar un inventario detallado del bien al momento de su ingreso y salida, describiendo de manera clara y precisa todas sus características, estado general y condiciones en las que se recibe. Dicho inventario deberá incluir la identificación y registro de cualquier anomalía, daño, deterioro, faltante o situación particular que se observe. Para garantizar la correcta verificación de la información, el inventario deberá contar obligatoriamente con respaldo fotográfico a color, legible (mínimo 14 fotografías con marca de agua), que permita evidenciar de manera objetiva el estado del bien al momento de su recepción y deberá incluir el juego de improntas original. Asimismo, deberá asegurarse la conservación de todos los documentos, registros y evidencias de respaldo, tanto en medio físico como en formato digital, que sustenten la información consignada, a fin de garantizar la trazabilidad, transparencia y el adecuado cumplimiento de esta obligación. Se deberá remitir la documentación completa a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la recepción o salida de los bienes.
5. Facturar mensualmente el valor del servicio prestado de acuerdo con los bienes efectivamente almacenados y el número de días que cada bien permaneció en custodia durante el respectivo mes, detallando su ubicación y adjuntando una base de datos consolidada en formato Excel que contenga, como mínimo, la información de departamento, ciudad, ubicación, tipo y clase de bien, placa, marca, modelo, tipo de carrocería, línea, color, cilindraje, nivel de blindaje, número de motor, número de chasis, tipo de servicio, estado de conservación, actividades de conservación realizadas, tipo de combustible, kilometraje, sistema de cambio, llaves, observaciones, documentos originales en sitio, fecha de ingreso, fecha de salida, fecha de autorización de salida, tipo de almacenamiento, valor comercial del depósito, tarifa individual de almacenamiento según el grupo correspondiente y valor facturado en el mes. El cual deberá ser entregado los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a facturar.
6. Ubicar y situar los bienes muebles en los patios y lugares de depósito conforme a criterios técnicos y profesionales que permitan su adecuado control, identificación y localización, teniendo en cuenta la codificación, número del documento de ingreso y fecha de ingreso, identificando cada bien mediante un rótulo visible que contenga como mínimo la placa o matrícula, características del bien, número de bien, número de proceso, unidad de medida y/o cualquier dato o característica que solicite la supervisión.
7. Suscribir los formatos de ingreso y egreso de bienes, especificando la fecha de ingreso y la descripción detallada de cada bien, incorporando todas las características necesarias para su plena individualización, tales como nombre comercial, marca, modelo, referencia, serial, capacidad, tamaño, peso, material, color, unidad de medida, cantidad, estado, seriales, informando, entre otras que solicite la supervisión.
8. Garantizar el servicio de recepción de los bienes muebles en las instalaciones del Contratista dentro del horario acordados conforme a los parámetros exigidos por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.; adicionalmente, garantizar la recepción por fuera del horario hábil en casos excepcionales previamente informados por la SAE con una antelación mínima de tres

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

(3) horas. En ningún caso se reconocerá el valor del almacenamiento de bienes recibidos sin autorización previa y expresa de la SAE.

9. Permitir, facilitar y garantizar de manera oportuna el retiro de los bienes bajo su custodia para su comercialización, traslado a otro lugar o disposición final, cuando así lo disponga la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE), brindando todas las facilidades logísticas, operativas y administrativas requeridas, sin imponer restricciones indebidas ni generar costos adicionales no autorizados, y asegurando la correcta identificación, alistamiento, registro, trazabilidad y formalización de la salida de los bienes conforme a los procedimientos establecidos por la Entidad.

10. Garantizar la atención inmediata y prevalente a los funcionarios y contratistas de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., así como a los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional y demás autoridades competentes que requieran visitar las instalaciones, disponiendo espacios adecuados para su atención y permitiendo el ingreso únicamente cuando exista autorización previa de la SAE.

11. El contratista deberá contar con un sistema de administración y control de inventarios, soportado en una plataforma WMS (Warehouse Management System), que permita el registro, seguimiento y control en tiempo real, garantizando la trazabilidad, exactitud y confiabilidad de la información, y que pueda ser consultado y verificado por el personal autorizado de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. en los términos que se establezcan contractualmente.

12. El contratista deberá realizar mensualmente las actividades de conservación de los bienes de acuerdo a la solicitud del supervisor, dejando constancia en los informes correspondientes mediante imágenes con marca de agua que indiquen la ubicación, la fecha y la hora en que se efectuó cada actividad.

13. Asegurar que cada inmueble destinado al almacenamiento, custodia y conservación de los bienes cuente con cerramiento perimetral continuo y en adecuado estado, iluminación artificial suficiente y permanente, zonas duras con piso firme, nivelado y resistente, bodegas y áreas techadas en condiciones estructurales óptimas, así como sistemas de drenaje funcionales que permitan la adecuada evacuación de aguas lluvias y prevengan riesgos de inundación, encharcamientos o afectaciones por humedad.

14. El inmueble deberá disponer de sistemas de videovigilancia operativos, controles de acceso debidamente definidos, y servicio de vigilancia física y/o electrónica permanente, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, garantizando la protección integral de los bienes.

15. Deberá contar con zonas claramente señalizadas y dotadas de equipos de protección contra incendios, incluidos extintores en cantidad, tipo y ubicación acorde con la normativa vigente, y mantener condiciones adecuadas de orden, aseo y limpieza, asegurando el control de maleza, residuos y agentes contaminantes, de manera que se preserve la integridad física, funcional y operativa de los bienes almacenados y se minimicen riesgos ambientales, operativos y de seguridad.

16. Efectuar el registro de ingreso y salida de todo el personal, garantizando que únicamente acceda a las instalaciones aquel personal que cuente con autorización expresa de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

17. Contar con un sistema logístico e informativo que permita a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. conocer, a más tardar al día siguiente, los movimientos de ingreso, salida

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

y visualización de los bienes, realizando la actualización de la información dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la realización de cada movimiento.

18. Realizar la entrega de los bienes muebles exclusivamente a la persona indicada en el acto administrativo, oficio o comunicación oficial emitida por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., previa verificación del inventario frente al realizado al momento del ingreso, levantando el acta de entrega correspondiente y remitiéndola a la SAE dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción.

19. Responder integralmente por los bienes objeto de guarda, conservación y custodia, asumiendo su reposición por otros de igual género, descripción, calidad y características técnicas, o, cuando ello no sea posible, el pago de su valor conforme a la valoración unilateral efectuada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE), **todo ello dentro del procedimiento establecido**, y dentro de los términos y condiciones definidos por la Entidad, sin perjuicio de las demás acciones contractuales, sanciones o responsabilidades a que haya lugar.

20. Mantener actualizada, completa y debidamente soportada la bitácora o historial individual de cada bien bajo su guarda, custodia y conservación, registrando de manera cronológica

21. Garantizar la disponibilidad permanente de infraestructura con capacidad suficiente para recibir, almacenar y custodiar los bienes puestos a disposición de la SAE.

22. Asegurar la georreferenciación interna de cada bien dentro de los inmuebles, así como el registro de todos los movimientos en los documentos, garantizando la trazabilidad documental, física y electrónica.

23. Garantizar la custodia física, guarda y conservación de todos los bienes bajo su responsabilidad durante la vigencia contractual, implementando acciones de conservación preventiva como limpieza, control de vegetación, mantenimiento básico, despeje de áreas y manejo de cubiertas para bienes sensibles.

24. Proteger los bienes contra, hurto, vandalismo, daños, incendios, inundaciones y riesgos ambientales, activando de manera inmediata los protocolos de emergencia y la garantía de todo riesgo daños materiales, informando oportunamente a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

25. Presentar los informes operativos, administrativos y de cumplimiento que sean solicitados por la supervisión, permitir el libre acceso del supervisor y de los equipos de apoyo a las instalaciones, atender oportunamente sus requerimientos, suministrar información dentro de los plazos exigidos e implementar los correctivos ordenados.

26. Informar de manera mensual, completa y oportuna a la aseguradora los movimientos y existencias del inventario de bienes bajo custodia, y gestionar de forma inmediata las actualizaciones necesarias para ampliar, ajustar o modificar la cobertura aseguradora, garantizando en todo momento que el inventario efectivamente existente se encuentre debidamente amparado conforme a las condiciones vigentes de la póliza.

27. Responder por los bienes desde su entrega hasta su retiro, salvo fuerza mayor debidamente acreditada, asumiendo el costo del almacenamiento y la custodia sin costo adicional para la SAE cuando se trate de bienes comercializados que presenten desvalijamiento o deterioro por causas atribuibles al Contratista.

28. Ejecutar acciones preventivas, operativas y de control necesarias para preservar el estado físico y mecánico de los bienes bajo su custodia, garantizando su devolución en las mismas condiciones de recepción, salvo el deterioro normal por el paso del tiempo, dejando registro

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

de las actividades realizadas conforme a los procedimientos establecidos por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

29. Custodiar la información operativa, administrativa, fotográfica y documental bajo estricta reserva, utilizar únicamente los canales autorizados para su entrega y garantizar la protección de datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012.

30. Mantener vigentes todas las pólizas y garantías exigidas, restablecer sus valores cuando sea necesario y ampliarlas en caso de adiciones o prórrogas contractuales.

31. Apoyar las entregas de bienes a compradores, beneficiarios, autoridades y terceros autorizados por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

32. Realizar todas las gestiones adicionales inherentes al objeto contractual y requeridas por el supervisor, aun cuando no se encuentren expresamente enunciadas, cuando sean necesarias para garantizar la adecuada custodia, conservación, seguridad, almacenamiento y administración operativa de los bienes muebles.

4.3 OBLIGACIONES GENERALES DE LA SAE S.A.S.

La SAE además de los deberes establecidos en la Ley, en virtud del presente contrato, se compromete a cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en especial:

1. Suministrar el acceso a la información requerida para el desarrollo del contrato.

2. Pagar de manera cumplida el valor que se pacta en el contrato previa presentación de la factura, siempre que se haya recibido a entera satisfacción los servicios contratados por parte del supervisor, y se cumplan los requisitos establecidos.

3. Adelantar todas las gestiones que naturalmente se desprendan del objeto del contrato para su efectiva realización.

4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y demás normas concordantes.

5. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del proceso y realizar los requerimientos que estime pertinentes.

6. Responder oportunamente las solicitudes presentadas por el contratista dentro del término de ejecución del contrato, previo el análisis que deba realizar sobre la procedencia y viabilidad de la solicitud o circunstancia expuesta.

7. Exigir al contratista, los informes, aclaraciones, explicaciones y documentos que considere pertinentes sobre el desarrollo de la ejecución del objeto y obligaciones estipuladas y los demás que se requieran.

8. Revisar y aprobar la acreditación del equipo mínimo de trabajo, antes de la suscripción del acta de inicio.

9. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato.

5. RIESGOS

Para los efectos del presente estudio previo, se realizó el análisis de riesgos descrito en el Anexo 03, denominado *"MATRIZ DE RIESGOS".*

En todo caso, el **contratista** tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá

considerar, previo a la suscripción del contrato, todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos, que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia del equilibrio en la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato y, en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

6. MECANISMOS DE COBERTURA

6.1 GARANTÍA CONTRACTUAL

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S., para garantizar el cumplimiento y la previsión de riesgos, determina que el proveedor deberá suscribir una garantía única para el cumplimiento del objeto y las obligaciones surgidas del contrato/ convenio.

El(la) contratista deberá constituir a favor de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S NIT No. 900.265.408-3, en calidad de asegurados y beneficiarios, en los términos establecidos en la normatividad y en el **Manual de Compras y Adquisiciones (MN-GC-001)** vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento A FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos para cubrir los perjuicios y daños causados con ocasión de eventuales incumplimientos y desatención de las obligaciones derivadas del contrato.

6.1.1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Contratista deberá constituir a favor de la Entidad una garantía de cumplimiento por una cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%**) del valor total del contrato. Dicho amparo deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución contractual y por un término adicional de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la finalización del plazo de ejecución y la de sus modificaciones si a ello hubiere lugar, con el fin de garantizar el cumplimiento oportuno, integral y satisfactorio de todas las obligaciones derivadas del contrato.

6.1.2 CALIDAD DEL SERVICIO

El Contratista deberá constituir a favor de la Entidad una garantía que ampare la calidad del servicio, por una cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato. Este amparo tendrá como finalidad garantizar que los servicios objeto del contrato se presten en condiciones óptimas de calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas, niveles de servicio y demás obligaciones establecidas contractualmente.

La garantía de calidad del servicio deberá mantenerse vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato y por un término adicional de **SEIS (6) MESES** contado a partir de la terminación del

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

mismo y la de sus modificaciones si a ello hubiere lugar, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de deficiencias, fallas o incumplimientos en la calidad del servicio prestado.

6.1.3. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo tiene por objeto garantizar a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. la cobertura de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento, por parte del Contratista, de las obligaciones laborales, salariales, prestacionales, de seguridad social e indemnizatorias a su cargo, derivadas de la vinculación del personal requerido para la ejecución del contrato.
La garantía deberá constituirse por una cuantía equivalente al **CINCO POR CIENTO (5 %)** del valor total del contrato y mantenerse vigente durante todo el plazo de ejecución contractual y por un término adicional de **TRES (3) AÑOS** contados a partir de la terminación del contrato y la de sus modificaciones si a ello hubiere lugar, con el fin de cubrir las reclamaciones que puedan surgir con posterioridad a su finalización.

6.1.4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El CONTRATISTA seleccionado deberá constituir un seguro de responsabilidad civil extracontractual a favor de la SAE, con una suficiencia de 400 SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato y la de sus modificaciones si a ello hubiere lugar.

Esta estará destinada a amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el contratista con motivo de la responsabilidad civil en que incurra o le sea imputable por perjuicios, lesiones, menoscabos en la salud o muerte de personas; y/o daño, deterioro, destrucción o perdida de bienes de terceros causados durante el giro normal de sus actividades.
Deberá contar con al menos los siguientes amparos:

- Predios, labores y operaciones y responsabilidad civil por incendio y explosión.
- Responsabilidad civil patronal.
- Gastos médicos.
- Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas.
- Responsabilidad civil cruzada.
- Vehículos propios y no propios.
- Responsabilidad civil para parqueaderos.
- Bienes bajo cuidado tenencia y control.
- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

La constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. En cualquier caso, la garantía de cumplimiento debe

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

cubrir el plazo de liquidación del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.

El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

6.1.5 SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

El Contratista deberá presentar al momento de la firma del acta de inicio, en razón del desarrollo de su actividad comercial y a la fecha de suscripción del contrato, **Un Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales** vigente, expedido por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en el país, el cual deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones generales:

Vigencia: La póliza deberá mantenerse vigente desde el momento en que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. realice la entrega material de los bienes al Contratista y durante todo el tiempo en que estos permanezcan bajo su custodia, guarda, administración o responsabilidad, cualquiera sea el lugar donde se encuentren, hasta su devolución o entrega definitiva conforme a las instrucciones de la Entidad.

Bienes asegurados: Serán objeto de aseguramiento todos los bienes muebles que se encuentren en custodia y almacenamiento por parte del Contratista con ocasión de la ejecución del contrato, incluidos, entre otros, medios de transporte, maquinaria, muebles, enseres y demás bienes puestos a disposición por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. conforme a las obligaciones adquiridas.

Valor asegurado: El valor asegurado deberá corresponder al valor de reposición a nuevo de la totalidad de los bienes entregados al Contratista, garantizando una cobertura suficiente para su reposición, reparación o indemnización en caso de pérdida, daño o destrucción total o parcial.

Amparos mínimos: La póliza deberá amparar todos los daños, pérdidas, deterioros o desaparición que sufran los bienes asegurados, originados por cualquier causa que no se encuentre expresamente excluida en las condiciones generales del seguro, independientemente de que los bienes se encuentren en uso o inactivos, dentro o fuera de los predios del asegurado y dentro del territorio nacional.

Sin perjuicio de lo anterior, la cobertura deberá incluir, como mínimo y sin limitarse a ellos, los siguientes riesgos y eventos:

- Daño material accidental.
- Hurto simple, hurto calificado y todo riesgo sustracción.
- Corriente débil.
- Equipos móviles y portátiles.
- Movilización de bienes para su uso, traslado interno o externo.
- Actos Mal Intencionados de Terceros.
- Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular.

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

- Terrorismo y sabotaje.
- Explosión por cualquier causa.
- Anegación, avalancha e inundación.
- Daños por agua.
- Incendio y riesgos inherentes al mismo.
- Cobertura extendida.
- Hundimiento, asentamiento, deslizamiento y desplazamiento de terrenos, muros, pisos y techos.
- Caída de rocas, árboles y aludes.
- Cualquier otro riesgo o causa que no se encuentre expresamente excluido en las condiciones generales de la póliza.

El Contratista será responsable de mantener vigente y suficiente esta póliza durante toda la ejecución del contrato, así como de ampliarla o ajustarla cuando el valor de los bienes asegurados lo requiera, debiendo informar oportunamente a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. sobre cualquier modificación, renovación o siniestro que afecte la cobertura.

7. ANEXOS

NOTA: Entiéndase incluidos estos como parte integral del estudio previo.

7.1. ANEXOS
Anexo 1_ANEXO TÉCNICO CEIBAS
Anexo 2_ ESTUDIO SEL SECTOR
Anexo 3_MATRIZ DE RIESGOS
Anexo_ MATRIZ ANS
OFERTAS

Cordialmente,



ANGELA MARIA ZEA QUINCHIA
Directora para la Democratización de Activos Muebles

Aprobó: Angela María Zea Quinchía – Directora para la Democratización de Activos Muebles
Revisó: Jenny Carolina Bravo García – Profesional grado 02
Proyectó: Sergio Vargas Correa, Profesional especializado grado 01

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.